República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 035 / 2018.

ZAPALLAR, 03 de Enero de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 281/2017 de fecha 29 de Diciembre de 2017 emitido por el Director Seguridad y Emergencia.
- Convenio de Colaboración de fecha 16 de Noviembre de 2017, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Corporación Nacional Forestal.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION, firmado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **CORPORACION NACIONAL FORESTAL,** según siguiente texto:

En ZAPALLAR, a 16 de noviembre de 2017 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF),** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.313.000-4 representada legalmente por su Director Regional, don **HENRIQUE LEONARDO MODER ZAMBRANO,** cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en 3 norte 541, comuna de Viña de Mar, Región de Valparaíso, en adelante "La Corporación"; se ha convenido el siguiente Convenio de Cooperación Mutua:

TENIENDO PRESENTE:

1°.- Que la Corporación Nacional Forestal, en adelante CONAF, es una corporación de derecho privado que ejerce funciones públicas y depende del Ministerio de Agricultura. En este contexto, tiene la calidad equivalente a la autoridad forestal del país.

Entre sus funciones legales le corresponde la fiscalización de la legislación forestal, de conformidad a la Ley N° 20.283 de 2008, sobre recuperación de bosque nativo y fomento forestal y sus reglamentos y el D.L. N° 701 de 1974 sobre fomento forestal, sus modificaciones y sus reglamentos; la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado y la prevención y combate de incendios forestales, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 733, del Ministerio del Interior, de 11 de junio de 1982, publicado en el Diario Oficial, con fecha 22 septiembre de 1982, entre otras funciones.

2°.- Respecto de la I. Municipalidad de Zapallar se tiene presente que el artículo 4°, letra d) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del estado funciones relacionadas con la capacitación, promoción del empleo y fomento productivo. Además, la letra i) del citado artículo, establece que los municipios podrán desarrollar la prevención de riesgos.

A su vez, el artículo 8° de la citada Ley establece que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros Órganos de la administración del Estado.

PRIMERO: Las partes comparecientes al presente instrumento acuerdan aunar esfuerzos tendientes a la consecución del objetivo de bien común, representado en este caso, por la protección contra los incendios forestales en la comuna de Zapallar y en territorios limítrofes a ésta.

SEGUNDO: Consecuente con lo señalado precedentemente, la Municipalidad formará una Brigada de Emergencia Municipal, para que realice, entre otras, actividades de Prevención y Combate de incendios forestales, conformada con personal contratado para ese fin, por el tiempo que la Municipalidad lo estime pertinente. Asimismo, la Municipalidad se compromete a poner a disposición de la Corporación, durante el periodo de vacaciones escolares, la infraestructura de escuelas, para que utilice sus dependencias, preferentemente cocinas, salas de clases, despensas y bodegas, como base transitoria de brigadas que concurren a combatir incendios forestales de gran magnitud. Para estos efectos, la primera prioridad la tendrán las dependencias de la escuela Aurelio Durán de la Hacienda.

TERCERO: Se deja establecido que el personal de la I. Municipalidad de Zapallar que forme parte de la Brigada de Emergencia Municipal, así como también cualquier otro personal de su dependencia, que trabaje con dicha brigada en labores relativas a prevención y combate de incendios forestales, deberá contar con un seguro de accidentes del trabajo y seguro de vida, en los que se especifique claramente que uno de los riesgos cubiertos es el trabajo como brigadista forestal, atendido el riesgo que conlleva la labor a realizar. El Municipio se compromete a arbitrar las medidas necesarias para contratar o hacer contratar los seguros señalados.

CUARTO: Por su parte la Corporación se compromete a capacitar al personal de la Brigada de Emergencia Municipal, en materias de prevención y combate de incendios forestales, al inicio de la temporada de ocurrencia de incendios forestales, una vez por temporada. Esta obligación se verificará, de preferencia, en conjunto con la capacitación de los combatientes regionales de CONAF y se coordinará directamente con DEPRIF regional, a través del Jefe de dicho Departamento.

En caso que lo señalado en la cláusula precedente, finalmente no se verifique, esta Corporación no efectuará la capacitación a los funcionarios municipales, toda vez que contar con el seguro para el personal municipal, es esencial para poder efectuar la instrucción.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes dejan establecido que toda responsabilidad derivada de la creación y del funcionamiento de la Brigada de Emergencia Municipal, será de exclusiva responsabilidad del Municipio, ya sea en materias laborales, cuyas obligaciones deriven tanto del contrato individual de trabajo de cada integrante de la misma, como así mismo, de accidentes del trabajo u otra situación a la que pudieran verse expuestos los miembros de esta brigada; en materias civiles, sean éstas derivadas de obligaciones contractuales o extracontractuales de cualquier índole; ya sea en materias penales, provengan de conductas constitutivas de faltas o delitos, en que pudieran verse involucrados directa o indirectamente los integrantes de la brigada, como del Municipio.

CONAF no será responsable de actos u omisiones de cualquier tipo, sean éstos de la Municipalidad o de los integrantes de la Brigada de Emergencia Municipal, por lo que no asumirá ningún gasto, indemnización o pago que eventualmente pudiera existir. CONAF no contraerá vínculo laboral alguno con los integrantes de la Brigada de Emergencia Municipal.

SEXTO: Por el presente acto, las partes acuerdan que el presente convenio, en los mismos términos señalados en sus cláusulas, tendrá una vigencia de dos años a contar de su fecha de suscripción, prorrogable por dos periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, su intención de ponerle término con una anticipación de al menos 30 días a la fecha en que desea ponerle término.

SÉPTIMO: Los gastos notariales que demande la celebración del presente convenio serán de cargo de la Municipalidad.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

NOVENO: Personería. La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don HENRIQUE LEONARDO MODER ZAMBRANO para representar a CONAF, consta en la Resolución N° 181 de fecha 30 de abril de 2014, pronunciada por la Dirección Ejecutiva de la Corporación, reducida a escritura pública de fecha 6 de mayo de 2014, ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:
1. CONAF
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. Seguridad y Emergencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

MCA / GAMD / JDLF / pfc.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En ZAPALLAR, a 16 de noviembre de 2017 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF),** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.313.000-4 representada legalmente por su Director Regional, don **ENRIQUE LEONARDO MÖDER ZAMBRANO,** cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en 3 norte 541, comuna de Viña de Mar, Región de Valparaíso, en adelante "La Corporación"; se ha convenido el siguiente Convenio de Cooperación Mutua:

TENIENDO PRESENTE:

1°.- Que la Corporación Nacional Forestal, en adelante CONAF, es una corporación de derecho privado que ejerce funciones públicas y depende del Ministerio de Agricultura. En este contexto, tiene la calidad equivalente a la autoridad forestal del país.

Entre sus funciones legales le corresponde la fiscalización de la legislación forestal, de conformidad a la Ley N° 20.283 de 2008, sobre recuperación de bosque nativo y fomento forestal y sus reglamentos y el D.L. N° 701 de 1974 sobre fomento forestal, sus modificaciones y sus reglamentos; la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado y la prevención y combate de incendios forestales, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 733, del Ministerio del Interior, de 11 de junio de 1982, publicado en el Diario Oficial, con fecha 22 septiembre de 1982, entre otras funciones.

2°.- Respecto de la I. Municipalidad de Zapallar se tiene presente que el artículo 4°, letra d) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del estado funciones relacionadas con la capacitación, promoción del empleo y fomento productivo. Además, la letra i) del citado artículo, establece que los municipios podrán desarrollar la prevención de riesgos.

A su vez, el artículo 8° de la citada Ley establece que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros Órganos de la administración del Estado.

PRIMERO: Las partes comparecientes al presente instrumento acuerdan aunar esfuerzos tendientes a la consecución del objetivo de bien común, representado en este caso, por la protección contra los incendios forestales en la comuna de Zapallar y en territorios limítrofes a ésta.

SEGUNDO: Consecuente con lo señalado precedentemente, la Municipalidad formará una Brigada de Emergencia Municipal, para que realice, entre otras, actividades de Prevención y Combate de incendios forestales, conformada con personal contratado para ese fin, por el tiempo que la Municipalidad lo estime pertinente. Asimismo, la Municipalidad se compromete a poner a disposición de la Corporación, durante el periodo de vacaciones escolares, la infraestructura de escuelas, para que utilice sus dependencias, preferentemente cocinas, salas de clases, despensas y bodegas, como base transitoria de brigadas que concurren a combatir incendios forestales de gran magnitud. Para estos efectos, la primera prioridad la tendrán las dependencias de la escuela Aurelio Durán de la Hacienda.

TERCERO: Se deja establecido que el personal de la I. Municipalidad de Zapallar que forme parte de la Brigada de Emergencia Municipal, así como también cualquier otro personal de su dependencia, que trabaje con dicha brigada en labores relativas a prevención y combate de incendios forestales, deberá contar con un seguro de accidentes del trabajo y seguro de vida, en los que se especifique claramente que uno de los riesgos cubiertos es el trabajo como brigadista forestal, atendido el riesgo que conlleva la labor a realizar. El Municipio se compromete a arbitrar las medidas necesarias para contratar o hacer contratar los seguros señalados.

CUARTO: Por su parte la Corporación se compromete a capacitar al personal de la Brigada de Emergencia Municipal, en materias de prevención y combate de incendios forestales, al inicio de la temporada de ocurrencia de incendios forestales, una vez por temporada. Esta obligación se verificará, de preferencia, en conjunto con la capacitación

de los combatientes regionales de CONAF y se coordinará directamente con DEPRIF regional, a través del Jefe de dicho Departamento.

En caso que lo señalado en la cláusula precedente, finalmente no se verifique, esta Corporación no efectuará la capacitación a los funcionarios municipales, toda vez que contar con el seguro para el personal municipal, es esencial para poder efectuar la instrucción.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes dejan establecido que toda responsabilidad derivada de la creación y del funcionamiento de la Brigada de Emergencia Municipal, será de exclusiva responsabilidad del Municipio, ya sea en materias laborales, cuyas obligaciones deriven tanto del contrato individual de trabajo de cada integrante de la misma, como así mismo, de accidentes del trabajo u otra situación a la que pudieran verse expuestos los miembros de esta brigada; en materias civiles, sean éstas derivadas de obligaciones contractuales o extracontractuales de cualquier índole; ya sea en materias penales, provengan de conductas constitutivas de faltas o delitos, en que pudieran verse involucrados directa o indirectamente los integrantes de la brigada, como del Municipio.

CONAF no será responsable de actos u omisiones de cualquier tipo, sean éstos de la Municipalidad o de los integrantes de la Brigada de Emergencia Municipal, por lo que no asumirá ningún gasto, indemnización o pago que eventualmente pudiera existir. CONAF no contraerá vínculo laboral alguno con los integrantes de la Brigada de Emergencia Municipal.

SEXTO: Por el presente acto, las partes acuerdan que el presente convenio, en los mismos términos señalados en sus cláusulas, tendrá una vigencia de dos años a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, prorrogable por dos periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, su intención de ponerle término con una anticipación de al menos 30 días a la fecha en que desea ponerle término.

SEPTIMO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

OCTAVO: Personería. La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don ENRIQUE LEONARDO MÖDER ZAMBRANO para representar a CONAF, consta en Resolución Nº790/2017 de fecha 14 de noviembre de

2017, pronunciada por la Dirección Ejecutiva de la Corporación, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 15 de noviembre de 2017. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ENRIQUE LEONARDO MÖDER ZAMBRANO
Director Regional
Corporación Nacional Forestal